RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-64639/24, caratulado: “ALMARAZ, NORMA - S/Subsidio”; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina a raíz de la solicitud presentada por la Sra. ALMARAZ, NORMA, en la que solicita la reconsideración de su pedido de subsidio.

Que su postulación (9026868/2) no califica dentro del trámite regular de subsidio, al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para acceder al beneficio.

Que, con el objetivo de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo elaboró un informe ambiental, obrante a fs. 03/04 del expediente, en el cual se constató la existencia de una situación de carencia económica, lo que le impide solventar sus necesidades esenciales.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido.”*

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, así como con la delegación efectuada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello,

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración del subsidio formulada por la Sra. ALMARAZ, NORMA, con domicilio en S/NOMBRE Nº 0, Bº CENTRO, LOCALIDAD DE LUMBRERAS, identificada ante EDESA S.A**.** bajo NIS 5002709 y ante CoSAySa como Usuaria Nº 251433, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 4151 de la mencionada localidad. En consecuencia, se otorga un subsidio del 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (hasta un tope de consumo de 9 m³) y eléctricos (hasta un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año, a partir del período 04/2025, conforme lo dispuesto en el artículo 10 inciso a) de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de marzo de 2026.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 517 - 2025	28/03/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 28/03/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 28/03/2025